



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/100769

24/01/2023

252885

AUTOR/A: REGO CANDAMIL, Néstor (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, se informa lo siguiente:

1. Los expertos y autoridades de distintos organismos internacionales, como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), Organización Mundial de la Salud (OMS) o el Centro Europeo para la Prevención y Control de Enfermedades (ECDC), no han recomendado el cierre de granjas de producción de visón americano. Se recomienda en todo caso el refuerzo de las condiciones de bioseguridad y manejo de los animales, previniendo la entrada y circulación de agentes patógenos en las mismas, y asegurando la protección de los trabajadores, así como prevenir el escape de individuos de estas para minimizar su impacto medioambiental.

De igual modo, desde el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES) de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad se ha realizado una evaluación rápida del riesgo de transmisión del virus de Influenza Aviar en explotaciones de especies susceptibles, incluyendo las de visones¹, concluyéndose de forma general que, a pesar de que los casos pueden llegar a ser graves, la baja capacidad para transmitirse entre personas hace que el riesgo se considere muy bajo para la población general. Asimismo, el riesgo continúa considerándose bajo para los trabajadores con exposición ocupacional en las explotaciones afectadas con animales enfermos.

Por este motivo, desde el Gobierno de España no se prevé el cierre de las granjas de visones en España por motivos sanitarios. En cualquier caso, el Gobierno de España mantiene un continuo seguimiento de la información científica proporcionada por estas instituciones internacionales en relación al riesgo que este tipo de producción pueda suponer para la Salud Pública y la Sanidad Animal.

¹ https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/docs/20230202_ERR_Gripe_aviar.pdf



2. Hoy en día, hay un total de 23 granjas en producción.

3. Las granjas de visón americano en España están sujetas a las distintas medidas descritas en el Programa Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de SARS-CoV-2, que ha sido elaborado en colaboración entre la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), y el CCAES, con la participación de las Comunidades Autónomas, con granjas de visón americano activas en sus respectivos territorios. En el mismo, se indican y describen una serie de medidas preventivas y de bioseguridad, de vigilancia y control de la enfermedad tanto en los animales de estas explotaciones como en sus trabajadores.

Entre las distintas medidas que contempla, se incluye un programa de vigilancia epidemiológica para la detección de SARS-CoV-2 y otras enfermedades, a partir de la comunicación de casos sospechosos compatibles (aumento anormal de mortalidad o aparición sintomatología compatible) detectados por vigilancia pasiva, así como muestreos periódicos en los animales para su análisis en laboratorios oficiales de las Comunidades Autónomas o en el Laboratorio Central de Veterinaria del MAPA en Algete por vigilancia activa. Este programa se encuentra activo y pleno funcionamiento.

4. Se están revisando las medidas de bioseguridad contempladas en el Programa Nacional de Prevención, Vigilancia y Control de SARS-CoV-2 para reforzar aquellas medidas que limiten el contacto directo o indirecto de los visones con las aves silvestres, entre las que se incluye evitar el acceso de estas aves al alimento de los visones, evitando de este modo su posible contaminación.

Dado que la enfermedad cursa en los visones con sintomatología clínica evidente en los animales afectados (incremento anormal de la mortalidad, síntomas respiratorios y neurológicos, etc.), el programa de vigilancia en vigor, y en particular el componente pasivo, asegura la detección temprana del virus en caso de incursión en una nueva granja.

En el hipotético caso de una nueva incursión viral en otra explotación, se adoptarían de forma inmediata las medidas de control descritas en la normativa europea (Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión) para evitar la transmisión de la enfermedad a otras explotaciones ganaderas, así como a los trabajadores de la granja y el conjunto de la ciudadanía.

Madrid, 20 de febrero de 2023

